



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

Nº 0021 -2026-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 05 FEB. 2026

VISTO:

El Informe N° 000066-2026-GRA/GG-ORSLPI, Informe N° 000011-2026-GRA/GG-ORSLPI-MHÑ, Carta N° 09-2026/CONSORCIOSANMIGUEL/GRA, sobre subcontratación, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, en su artículo 35 señala lo siguiente:

35.1 El contratista puede subcontratar, previa autorización de la Entidad, la ejecución de determinadas prestaciones del contrato hasta el porcentaje que establezca el reglamento, salvo prohibición expresa contenida en los documentos del procedimiento de selección.

35.2 No se puede subcontratar las prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinaron la selección del contratista.

35.3 Para ser subcontratista se requiere contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) no estar impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

35.4 El contratista mantiene la responsabilidad por la ejecución total de su contrato frente a la Entidad.



Que, el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, en su artículo 147 señala que:

147.1. Se puede subcontratar por un máximo del cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original, salvo prohibición expresa contenida en los documentos del procedimiento de selección o cuando se trate de prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinaron la selección del contratista.

147.2. La Entidad aprueba la subcontratación por escrito y de manera previa, dentro de los cinco (5) días hábiles de formulado el pedido. Si transcurrido dicho plazo la Entidad no comunica su respuesta, se considera que el pedido ha sido rechazado.

Que, con fecha 02 de febrero de 2026, la Entidad y el Consorcio San Miguel, suscriben el Contrato N° 103-2025-GRA-SEDECENTRAL-OAPF, referido a la Contratación de la Ejecución de la Obra del Componente, Plan de Contingencia del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA 9 DE DICIEMBRE DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO", por el monto ascendente a S/. 3'763,315.11 (Tres millones setecientos sesenta y tres mil trecientos quince con 11/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Carta N° 09-2026/CONSORCIOSANMIGUEL/GRA de fecha 02 de febrero de 2026, el Consorcio San Miguel solicita autorización para subcontratar a la empresa VGS CONSTRUCTION COMPANY S.A.C., con RUC N° 20614479192, para que ejecute el Plan de Contingencia del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA 9 DE DICIEMBRE DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO", por un monto ascendente a S/ 1'279,138.99 con una incidencia de 33.99% del monto del contrato original;



Que, mediante Informe N° 000011-2026-GRA/GG-ORSLPI-MHÑ de fecha 04 de febrero de 2026, el Ing. Mario Herrera Ñañez – Inspector de Obra, emite el informe técnico favorable para aprobar la subcontratación solicitada por el Consorcio San Miguel por el monto ascendente a S/ 1'279,138.99 con una incidencia de 33.99% del monto del contrato original;



Que, mediante Informe N° 000066-2026-GRA/GG-ORSLPI de fecha 04 de febrero de 2026, el Ing. Juan Domínguez Espino – Coordinador de Obra, emite informe favorable para la aprobación de subcontratación solicitada por el Consorcio San Miguel por el monto ascendente a S/ 1'279,138.99 con una incidencia de 33.99% del monto del contrato original;



Que, bajo las consideraciones precedentes y de conformidad con la normativa citada y en mérito a las opiniones técnicas del Área de Supervisión, corresponde formalizar la autorización para subcontratar a la empresa VGS CONSTRUCTION COMPANY S.A.C., con RUC N° 20614479192, para que ejecute el Plan de Contingencia del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA 9 DE DICIEMBRE DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO", por un monto ascendente a S/ 1'279,138.99 con una incidencia de 33.99% del monto del contrato original;

De conformidad con la Constitución Política, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante DS N° 344-2018-EF, en uso de las facultades conferidas por la Ley 27867 -Ley Organica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR – Delegación de Facultades y Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al CONSORCIO SAN MIGUEL subcontratar a la Empresa VGS CONSTRUCTION COMPANY S.A.C., con RUC N° 20614479192, para que ejecute el Plan de Contingencia del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA 9 DE DICIEMBRE DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO", por un monto ascendente a S/ 1'279,138.99 con una incidencia de 33.99% que no supera el 40% del monto del contrato original, límite establecido en el artículo 147° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR, al CONSORCIO SAN MIGUEL que, en su condición de contratista mantiene la responsabilidad por la ejecución total de su contrato original frente a la Entidad, de conformidad con el numeral 35.4 del artículo 35 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Programas e Inversiones, realizar los controles necesarios para la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del Contrato N° 103-2025-GRA-SEDECENTRAL-OAPF, referido a la Contratación de la Ejecución de la Obra del Componente, Plan de Contingencia del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA 9 DE DICIEMBRE DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO".

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al CONSORCIO SAN MIGUEL, a la empresa VGS CONSTRUCTION COMPANY S.A.C., a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Programas e Inversiones, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio y demás instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC.
Arch.
ORADM
JCG/ryr

**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**
JUSTO CHÁVEZ GUILLEN
Director Regional de Administración